



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Presidencia del Congreso del Estado

P r e s e n t e .

La Comisión para la Igualdad de Género de la Sexagésima Quinta Legislatura recibió para efectos de estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de exhortar a los ayuntamientos del Estado de Guanajuato, excepto el ayuntamiento de León, para que brinden espacios seguros, atención y alojamiento temporal a las mujeres, sus hijas e hijos, con calidez y respeto a los derechos humanos, con el fin de salvaguardar su integridad y seguridad. ELD 211/LXV-PPA

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 89 fracción V, 116 fracción III, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de la Asamblea el presente:

D I C T A M E N

I. Competencia.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 116, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, es competencia de la Comisión para la Igualdad de Género el estudio de los asuntos que se relacionen con la discriminación o maltrato por razones de sexo, raza, edad, credo político o religioso, y situación socioeconómica, así como los que se refieran al reconocimiento de condiciones equitativas e igualdad de oportunidades de acceso al desarrollo para las personas. Supuestos que son materia de estudio de la propuesta del punto de acuerdo señalado en el proemio, y objeto del presente dictamen.

II. Proceso legislativo.

El punto de acuerdo ingresó en la sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado celebrada en fecha 24 de noviembre del año próximo pasado, turnándose a esta Comisión para su análisis y resolución mediante dictamen.

En reunión celebrada el 2 de febrero del año en curso, se radicó la propuesta que es materia del presente dictamen, y se acordó como parte del análisis en reunión de la Comisión solicitar información al Ayuntamiento de León y al Instituto para las Mujeres Guanajuatenses sobre el tema a exhortar y relativo a los alcances, objetivos y formas de operación de estos "espacios seguros", hasta por un término de 15 días hábiles. Dicho acuerdo fue notificado en tiempo y forma; sin embargo, solo se recibió la respuesta del Ayuntamiento citado.

En atención a la consulta, el Ayuntamiento de León, turnó la solicitud de información para su contestación al Instituto Municipal de las Mujeres. De la respuesta proporcionada resalta lo siguiente:

«...»

«... Con la unidad fija identificada como "Mujer a Salvo", que se encuentra ubicada físicamente en el traspatio de la Presidencia Municipal y con la próxima implementación de la unidad móvil en las diferentes delegaciones, se pretende ampliar la cobertura de zonas para dar atención a las mujeres que sufren violencia y que tienen dificultades o impedimentos para acceder a los servicios de una manera inmediata, con lo anterior, se pretende brindar una atención especializada con perspectiva de género y basada en los derechos humanos de las mujeres para intervenir de manera integral, atendiendo, acompañando y dando seguimiento a cada uno de los casos de manera particular.

Además de brindar protección y atención integral inmediata a las mujeres, también se dará atención a sus hijas e hijos en situación de riesgo desde una perspectiva de género y derechos humanos para contribuir en la prevención de situaciones de violencia, a través de la implementación del espacio "Mujeres Seguras" unidad de prevención de la violencia de género como un espacio seguro.

Garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, desde varias vertientes: información clara y oportuna, atención, acompañamiento y seguimiento a los casos, además de la búsqueda de todas las alternativas posibles en cada uno de los casos a través de acciones coordinadas entre las dependencias y sociedad civil.

Es la unidad fija de atención ubicada en el traspatio de la Presidencia Municipal de León la cual brinda una atención las 24 horas del día los 365 días del año.

Esta unidad opera mediante la atención profesional, empática y desde una perspectiva de género y respeto a los Derechos Humanos de las mujeres, por profesionistas en Trabajo Social, mismas que realizan la entrevista inicial, así como la detección de riesgos, a fin de activar las estrategias de atención atendiendo al caso y situación en concreto que presenten las mujeres que acuden solicitando la atención. La estadía en el espacio Mujer a Salvo está diseñada para que las mujeres estén de 12 hasta 24 horas.

Ofreciendo a las Mujeres la atención inmediata las 24 horas del día, los siete días de la semana en un espacio digno, que les permita saberse en un lugar seguro, brindándoles la contención necesaria, así como la asesoría a cada caso en concreto, teniendo la posibilidad de poder elegir las mejores opciones para prevenir situaciones de violencia e implementar las estrategias legales.

Este espacio cuenta con 2 habitaciones, cada una adecuada para alojamiento hasta 24 horas de una mujer, con sus hijas e hijos, este espacio no es un albergue, es un espacio de atención inmediata que permite que las mujeres puedan estar durante ese lapso de tiempo de manera digna, en lo que se generan las vinculaciones y atenciones necesarias en cada uno de los casos.

En este espacio se les brinda a las mujeres y sus hijas e hijos, un lugar digno de hospedaje, alimentación, atención a la salud, vinculación y acompañamiento para capacitación, así como vestido y calzado en el caso que se requiera.

Una vez analizada la situación de riesgo de las mujeres que acuden a este espacio, con el objetivo de garantizar su integridad y conforme la situación de riesgo, se le vincula a otro espacio que son las casas de transición...»

«...»

De conformidad a la metodología aprobada, se llevó a cabo una mesa de trabajo el 23 de mayo del año próximo pasado, a la que asistieron las diputadas integrantes de la comisión y personal asesor de los Grupos y Representaciones Parlamentarias.

III. Consideraciones Generales.

Como resultado del análisis y de las aportaciones derivadas de la consulta y de la mesa de trabajo, resultó procedente la propuesta del punto de acuerdo. Quienes integramos esta Comisión consideramos oportuno hacer un exhorto a los Ayuntamientos del estado con la finalidad de que proporcionen a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su integridad, seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.

La violencia en contra de las mujeres en todos los ámbitos y tipos va en incremento, siendo una situación a la que se le debe otorgar la máxima atención por parte de las autoridades de los tres niveles de gobierno, quienes tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como darles seguridad y certeza jurídica.

Estamos conscientes de que las acciones realizadas hasta ahora no han sido suficientes; cuando las mujeres están en situación de riesgo necesitan una amplia protección que de ser el caso, también debe abarcar a sus hijas e hijos menores o personas dependientes de ellas.

Las diputadas que suscribimos el presente dictamen, estamos conscientes del aumento de la violencia en contra de las mujeres, según el *Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres*, que elaboró el *Grupo de Trabajo Interinstitucional y Multidisciplinario* conformado de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, cuya función principal es estudiar y analizar la situación que guarda el territorio en el que se señala que existe violación a los derechos humanos de las mujeres, a fin de determinar si los hechos narrados en la solicitud actualizan alguno de los supuestos establecidos en la citada Ley General, sobre los casos de Violencia de Género contra las mujeres en el estado de Guanajuato; el informe del Grupo de Trabajo, tiene por objeto contribuir a la mejora de las capacidades institucionales de la entidad para garantizar que las mujeres, adolescentes y niñas accedan a una vida libre de violencia. Con este se da seguimiento a la solicitud de declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) realizada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), conforme a lo establecido en los artículos 36, 36 Bis, 37 y 38

del Reglamento de la Ley General de Acceso a las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV); del cual concluyeron con la emisión de 19 recomendaciones generales para atender hasta en un máximo de 6 meses.

La Ley General establece que, para que la Alerta de Violencia de Género cumpla con su objetivo fundamental de garantizar la seguridad de las mujeres el cese de la violencia de género en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, el Grupo de Trabajo Interinstitucional y Multidisciplinario debe realizar el Informe previamente referido con perspectiva de género; siendo así que el documento señalado es atendible y por parte de esta Comisión se le dará puntual seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones que contiene.

Este punto de acuerdo, tiene el objetivo de exhortar a los Ayuntamientos para generar los espacios seguros de atención de mujeres víctimas de violencia.

Un componente fundamental para diseñar implementar y evaluar políticas públicas destinadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres es reivindicar el derecho al acceso a la justicia, bajo debida diligencia y con perspectiva de género, como una obligación irrestricta y responsabilidad sancionable de las, y los operadores del sistema de procuración y administración de justicia en México. Ya que la Convención Americana de Derechos Humanos y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará) determinan que, en un contexto de violencia,

subordinación y discriminación histórica contra las mujeres, los compromisos internacionales "imponen al Estado una responsabilidad reforzada"¹.

Si bien todas las mujeres, de alguna manera enfrentan limitaciones, brechas y discriminación por el solo hecho de ser mujeres, algunas tienen mayores restricciones derivadas de factores de exclusión, desventaja social o discriminación, como la edad, etnicidad, condición de discapacidad, lugar de residencia, pobreza, entre otros; por lo que vemos viable realizar este exhorto en aras de ampliar la protección a las mujeres en situación de violencia.

IV. Consideraciones Particulares.

Sabedoras de la necesidad de ampliar la capacidad normativa del Estado y de ampliar el espectro de protección de las mujeres, señalamos que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, refiere la obligatoriedad de las autoridades para brindar atención a las víctimas, y que, en conjunto, las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, deben atender a las víctimas en estricto apego y respeto a sus derechos.

Resaltamos que, el Estado tiene la obligación de garantizar y salvaguardar la integridad de las mujeres en todos sus ámbitos, manteniendo condiciones deseables de seguridad, esto mediante la identificación de los índices delictivos que suceden por poblado, región, municipio y ciudad; así como previniendo y atendiendo las posibles causas de la comisión de estos delitos.

¹ González y otras (Campo Algodonero) vs. México, párrafo 283. Este criterio fue reiterado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los fallos Velásquez Paiz y otro vs. Guatemala, Véliz Franco y otros vs. Guatemala Vs. Perú.

Coincidimos que las mujeres víctimas de violencia, tienen derecho a contar con un refugio, mientras persista su inestabilidad física, psicológica o situación de riesgo; pudiendo acudir en los casos de violencia familiar, con sus hijas o hijos.²

Para la operatividad de esos espacios seguros de alojamiento temporal, referimos el Modelo para la Atención y Protección Integral para Mujeres que Viven Violencias, cuyo propósito establece los elementos, orientaciones y directrices mínimas que permitan proveer a mujeres, niñas y adolescentes que enfrentan violencia de atención especializada y protección integral con calidad, calidez, centrada en las víctimas o sobrevivientes y contribuir a la garantía de su derecho a una vida libre de violencia.

Derivado de la respuesta a la solicitud de información, el Ayuntamiento de León informó que entre 2017 y 2018, a través del Instituto Municipal de la Mujer de León implementó el Programa de Prevención y Atención de la Violencia Feminicida que, entre otras cosas, consiste en la creación de un equipo especializado para atender a mujeres víctimas de esta modalidad de violencia. En noviembre de 2021 inició con otra estrategia denominada Red Espacios Seguros para Mujeres, por medio de la cual se pusieron en funcionamiento cinco espacios de transición para alojar a víctimas de violencia -previo a una posible estancia a un refugio-, además de una casa de emergencia, ubicada entre las instalaciones del Palacio Municipal, denominada Espacio Mujer a Salvo, para que las víctimas puedan estar en ese espacio hasta por 24 horas y luego ser

² Artículo 29, fracciones VIII y X de la ley de acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.

canalizadas en el caso de que se requiera; junto con ello, cuentan con otros dos espacios más con las funciones de centros o módulos de atención.

Esta estrategia también contempla la colaboración con una red de hoteles locales para ofrecer el servicio de resguardo de mujeres que se encuentren en situación de riesgo, lo cual implicó la capacitación de personal de los hoteles para recepción de mujeres en dicha situación y para la inmediata comunicación con las autoridades correspondientes para su canalización. En los tres espacios que son de primer contacto para víctimas -dos centros o módulos de atención y la casa de emergencia- el servicio está disponible únicamente 7 horas al día y se infiere que sólo funcione cinco días a la semana. Sólo la casa de emergencia funciona las 24 horas los 365 días del año, según el reporte estadístico enviado por el gobierno municipal; información que decidimos incluir en el presente dictamen para efectos de visualizar a los Ayuntamientos exhortados sobre la operatividad de estos *espacios seguros para mujeres víctimas de violencia*.

Respecto al *Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en el estado de Guanajuato*, y acorde al presente exhorto, referimos el punto **7.3.2 Segunda Propuesta de Seguridad**, cuyo objetivo es conocer y aumentar la cobertura del número de módulos de atención inmediata especializada, instalados y en operación, que dan atención a niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia.

Con esto, se solicita crear un plan de expansión de servicios de atención especializada para mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia, que considere la instalación y operación de nuevos módulos de atención inmediata, centros de justicia para las mujeres, refugios, casas de emergencia, casas de transición, entre otras.

Este plan debe contar con el diseño e implementación de una estrategia de corto plazo, no mayor a seis meses, para aumentar la cobertura y capacidad de respuesta de las instituciones estatales y municipales de atención especializada de las violencias en contra de mujeres, adolescentes y niñas, a incluir en el Plan nacional de desarrollo.³

Además de incrementar la tasa de variación de los servicios de atención a mujeres, niñas y adolescentes, mediante recursos humanos y materiales, con participación de los tres órdenes de gobierno; señalando como autoridades responsables a la Secretaría de Gobierno del estado de Guanajuato; Instituto de Planeación y los homólogos en los municipios; además de las instancias relacionadas con la atención a Mujeres, Adolescentes y Niñas Procuraduría de los Derechos Humanos del estado de Guanajuato; Alcaldías Municipales de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Cortazar, Dolores Hidalgo C. I. N., Guanajuato, Irapuato, León, Pénjamo, Salamanca, Salvatierra, Santa Cruz Juventino Rosas, Silao de la Victoria, Valle de Santiago y Villagrán; Secretaría de Seguridad Pública estatal; Secretaría de Salud estatal; Fiscalía General de Justicia del estado; Comisión Estatal de Atención a Víctimas Comisión Estatal de Búsqueda de personas; también se debe verificar con un documento programa especial que contenga la estrategia de aumento de cobertura y capacidad de respuesta estatal y municipal de atención especializada de las violencias en contra de mujeres, adolescentes y niñas.

En cuanto al fondo de exhorto propuesto, se armonizó lo solicitado con lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que refiere en su artículo 34 Ter, "la protección a las mujeres víctimas

³ Consultable en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0

de violencia a través de las *órdenes de protección administrativas*, que además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias, de manera particular”, en su fracción III. *Proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley;*

Por su parte la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato en su Artículo 33 señala que, los refugios deberán ser lugares seguros para las víctimas, sus hijas o hijos, por lo que no se podrá proporcionar su ubicación a personas no autorizadas para acudir a ellos.

Además, funcionarán con una estrategia que incluya la formación, especialización y actualización permanente de todo el personal que los integra, y deberán de contar con personal especializado en la atención de las víctimas.

Con base en lo antes citado, con fundamento en los artículos 116 fracción III, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone a la Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Único. La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato efectúa un respetuoso exhorto a los ayuntamientos del Estado de Guanajuato; Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámbaro, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Doctor Mora, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarandacua,

Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria; para que proporcionen a las mujeres o niñas en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su integridad, seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 26 de junio de 2023
La Comisión para la Igualdad de Género

Yulma Rocha Aguilar
Presidenta

Dip. Katya Cristina Soto Escamilla
Vocal

Dip. Martha Guadalupe Hernández Camarena
Vocal

Dip. Martha Edith Moreno Valencia
Vocal

Dip. Noemí Márquez Márquez
Secretaria

Esta hoja de firmas, corresponde a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de exhortar a los ayuntamientos del Estado de Guanajuato, excepto el ayuntamiento de León, para que brinden espacios seguros, atención y alojamiento temporal a las mujeres, sus hijas e hijos, con calidez y respeto a los derechos humanos, con el fin de salvaguardar su integridad y seguridad. ELD 211/LXV-PPA

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	37040
Asunto:	Dictamen punto de acuerdo GPPAN (espacios seguros). ELD 211/LXV-PPA.
Descripción:	La Comisión para la Igualdad de Género de la Sexagésima Quinta Legislatura recibió para efectos de estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de exhortar a los ayuntamientos del Estado de Guanajuato, excepto el ayuntamiento de León, para que brinden espacios seguros, atención y alojamiento temporal a las mujeres, sus hijas e hijos, con calidez y respeto a los derechos humanos, con el fin de salvaguardar su integridad y seguridad. ELD 211/LXVPPA. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 89 fracción V, 116 fracción III, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de la Asamblea el presente.
Destinatarios:	KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato MARTHA GUADALUPE HERNANDEZ CAMARENA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato NOEMI MARQUEZ MARQUEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_1571_20230626141948304_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	NOEMI MARQUEZ MARQUEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.c5	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	26/06/2023 08:46:53 p. m. - 26/06/2023 02:46:53 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	87-58-1d-fc-87-bf-25-cf-62-30-84-11-36-1d-36-76-76-87-22-c0-17-3f-41-13-96-48-24-45-00-d8-8b-4f-bb-b0-0d-7f-2f-a6-e2-1f-cd-e8-f5-17-f2-6d-b7-7d-fe-f5-be-48-8b-fd-cf-34-5b-35-69-4a-97-fd-63-be-85-f9-a8-95-83-f4-7b-4b-f7-40-24-ef-f0-e1-9e-45-0b-08-fa-79-dd-49-b5-5a-4c-9b-0e-38-0a-9e-cc-16-4a-8c-a3-1d-d2-fe-c5-1b-5c-84-bc-50-46-9c-69-da-b5-b6-40-4b-a7-1f-4b-7b-2b-06-f7-b3-65-46-e1-87-b4-62-00-17-c6-83-7b-fb-4d-57-1e-c2-8a-2b-8d-15-30-cf-a4-d9-81-13-98-1b-e7-66-e1-1a-4b-a0-6a-30-2b-8f-5c-31-70-63-f8-56-81-27-2e-41-4e-0e-d4-53-d5-2c-69-6f-82-fb-d2-8d-72-64-6f-67-d6-21-80-88-72-d5-fa-e5-74-a2-eb-c7-6d-92-2b-d0-53-bf-be-32-d5-12-81-ae-86-a1-f4-80-a1-71-8b-2a-b2-6a-a1-a6-e8-ba-0b-74-c1-ba-78-7e-7c-44-a0-18-0a-75-b8-f1-d9-97-c8-4b-b2-04-1a-e8-70-61-25-e9-bf-34-80-4b		

OCSF

TSP

CONSTANCIA NOM 151

Fecha (UTC/CDMX):	26/06/2023 08:49:06 p. m. - 26/06/2023 02:49:06 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	26/06/2023 08:49:40 p. m. - 26/06/2023 02:49:40 p. m.	Índice:	304056360
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	26/06/2023 08:48:21 p. m. - 26/06/2023 02:48:21 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638233877808184963	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	HQI9iKsD5oUzHPNpNUy/uAv9YYE=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.1d	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	27/06/2023 04:37:49 p. m. - 27/06/2023 10:37:49 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	19-a2-71-4a-3e-78-39-d8-17-d8-51-36-8e-fe-f1-e2-41-d1-24-b4-fd-6e-92-6d-cb-b5-e9-11-24-49-1e-90-d3-20-7c-96-40-ae-ce-4e-06-82-85-fe-fe-28-40-d7-39-95-47-cf-96-b2-1b-ce-10-d5-48-87-a9-13-00-cf-e0-43-f8-61-33-ff-1a-b3-e8-91-ff-2d-b3-26-9f-bc-91-05-05-59-8e-f2-c3-7a-25-ac-ac-41-90-d8-56-07-cb-6a-f3-9e-15-3e-8c-57-a6-ff-38-5f-9c-31-67-93-34-fa-9c-9f-f2-d2-10-8f-b8-46-bb-40-a0-c4-f5-e8-56-11-38-d4-4d-c3-8b-cf-ee-ee-fa-92-ca-63-aa-23-5b-6e-72-14-ac-cf-46-f8-ac-9d-09-0f-80-25-0b-d4-04-f3-57-08-28-4c-52-28-27-8c-5f-26-65-96-74-d5-c3-82-01-c9-5b-02-4d-4b-0f-35-6c-ed-bd-4b-bb-d1-5d-91-63-c5-37-cc-4e-3f-39-d3-ea-a2-22-db-cd-f2-77-a3-80-31-c4-98-87-21-2c-52-2a-4c-cb-7d-13-c2-2f-8c-2d-44-78-bf-a4-d5-ce-73-bd-7d-a3-05-83-db-93-f8-61-23-68-be-98-1a-eb-70-84-12-b6-2b-0f-e1		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	27/06/2023 04:39:59 p. m. - 27/06/2023 10:39:59 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	27/06/2023 04:40:32 p. m. - 27/06/2023 10:40:32 a. m.	Índice:	304107434
Nombre Responder:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	27/06/2023 04:39:11 p. m. - 27/06/2023 10:39:11 a. m.
Emisor Responder:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638234592321362915	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	Ov5Gt0+YdXf8iGhxbg5dXYxgvI8=		

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	MOISES AYALA CHAVEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.75	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	26/06/2023 08:20:02 p. m. - 26/06/2023 02:20:02 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	35-99-7f-33-5c-29-47-63-04-1a-e6-b8-39-24-df-33-ae-3f-45-52-93-af-6d-5c-54-58-12-c0-a3-57-a1-e9-48-b4-c6-d6-26-b3-0c-44-51-12-43-63-2c-fc-d8-1c-7a-5d-ce-bb-af-51-1c-7b-c1-67-c6-24-77-c9-4c-10-44-08-db-c9-5e-55-63-26-99-ac-48-1d-9a-e2-63-b1-df-10-b1-e1-3e-e1-a1-f9-2b-1c-8d-9b-21-a6-fd-13-3d-d7-04-75-15-32-2a-70-34-5d-fa-b3-e7-25-06-f4-8e-a1-6d-13-d9-bb-41-47-e6-44-eb-9b-69-a3-89-9d-6e-6b-ea-6e-91-e2-ef-f7-75-23-b3-46-a5-1c-a4-8e-06-c8-36-22-b5-71-40-20-62-2b-49-aa-5a-56-b2-29-d5-59-70-3c-ab-0d-5f-1d-09-34-13-d6-2f-98-23-e2-be-00-f3-a3-26-83-95-96-56-8c-68-5f-0c-32-33-2e-a3-9a-ab-49-5d-5a-2e-23-c7-af-1c-34-71-fa-95-e8-45-43-6c-c5-e7-8b-94-dd-97-e3-59-ac-c0-14-3e-d8-a4-c8-69-02-26-08-69-8a-53-94-4b-68-01-bc-11-89-bf-8c-59-ba-ff-eb-e8-ef-3e-fa-82-1b-8a-b0-07-f4		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	26/06/2023 08:22:11 p. m. - 26/06/2023 02:22:11 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	26/06/2023 08:22:42 p. m. - 26/06/2023 02:22:42 p. m.	Índice:	304053775
Nombre Responder:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	26/06/2023 08:21:23 p. m. - 26/06/2023 02:21:23 p. m.
Emisor Responder:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638233861628176301	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	ddUbrG8e8JRpmX+Rzmqa+kay3gY =		

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	37046
Asunto:	Dictamen punto de acuerdo GPPAN (espacios seguros). ELD 211/LXV-PPA.
Descripción:	La Comisión para la Igualdad de Género de la Sexagésima Quinta Legislatura recibió para efectos de estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de exhortar a los ayuntamientos del Estado de Guanajuato, excepto el ayuntamiento de León, para que brinden espacios seguros, atención y alojamiento temporal a las mujeres, sus hijas e hijos, con calidez y respeto a los derechos humanos, con el fin de salvaguardar su integridad y seguridad. ELD 211/LXVPPA. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 89 fracción V, 116 fracción III, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de la Asamblea el presente.
Destinatarios:	MARTHA EDITH MORENO VALENCIA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_1571_20230626170932592_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	MARTHA EDITH MORENO VALENCIA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.4b	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	26/06/2023 11:30:00 p. m. - 26/06/2023 05:30:00 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	93-5c-85-45-8c-5a-c7-15-51-ec-ef-e7-da-9a-9b-50-7a-69-53-80-f2-87-10-c4-c3-dc-88-bc-f1-6b-cf-46-e8-cf-92-2c-2b-83-86-81-ce-04-c4-a9-28-f0-3a-65-e8-d5-d0-dc-50-da-88-82-f2-58-c1-2f-0d-23-24-f8-57-b8-d5-cd-bc-f6-a1-f4-92-3d-a8-91-ba-82-04-43-d4-a0-c8-f7-63-5e-4a-e8-78-57-ef-d7-79-f4-eb-ce-79-89-67-56-53-65-97-a2-ed-ae-4f-56-64-44-17-32-1c-ad-af-e3-e4-8a-6b-03-59-3a-0e-77-21-23-56-78-9f-40-2e-4b-8e-16-1f-57-f3-0d-e3-d8-ec-a0-2f-23-5f-48-28-e3-8d-cf-35-1c-be-e2-ee-95-36-c2-82-fe-3d-fc-93-be-fe-77-2e-19-aa-b4-ff-18-5f-0b-08-fa-7d-3a-bb-39-74-bd-38-53-ed-71-fa-b5-32-1f-5a-9c-60-46-31-18-90-a3-e2-cc-37-39-3d-a2-29-16-c4-8b-f2-96-3a-63-e9-d3-33-70-f8-16-9e-56-fe-52-1d-91-04-38-9d-89-df-f3-98-01-db-76-f1-5e-b4-fe-d1-92-19-e7-8b-df-63-8d-4f-b6-82-b5-e5-78-50-0c-b8-38		

OCSF

TSP

CONSTANCIA NOM 151

Fecha (UTC/CDMX):	26/06/2023 11:32:09 p. m. - 26/06/2023 05:32:09 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	26/06/2023 11:32:41 p. m. - 26/06/2023 05:32:41 p. m.	Índice:	304071532
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	26/06/2023 11:31:22 p. m. - 26/06/2023 05:31:22 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638233975617765932	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	vPluMp978zrkDxEMMZ3HJRAzR0=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	MOISES AYALA CHAVEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.75	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	26/06/2023 11:10:27 p. m. - 26/06/2023 05:10:27 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	50-2b-9e-89-32-c5-93-78-bc-6c-27-c9-e8-cb-b7-97-1a-96-cd-a3-01-b3-8b-e2-36-2b-3c-df-f2-2a-b3-ec-37-0b-92-6e-45-32-38-e1-59-39-ec-93-18-cc-93-e2-f9-e1-20-fc-6c-ee-1d-c0-ba-58-e1-71-88-03-60-6f-ab-1c-9b-0c-3c-91-90-c3-30-b6-94-bb-39-4b-b4-84-89-33-d3-d9-af-bc-7e-0d-ba-eb-83-28-0a-44-c8-c4-fb-8b-87-be-97-71-71-ef-8e-a6-1c-29-24-97-f7-25-6f-46-e6-b5-97-6d-94-16-3f-96-a9-d3-99-6a-0c-34-3a-d4-af-22-32-26-d0-3d-1a-e7-67-bf-3b-d3-bb-63-6f-bb-66-1e-30-bf-56-fd-ab-3c-a9-f4-f2-df-fb-f2-46-c8-6a-a9-a0-e0-06-c6-a7-01-56-8d-e5-9e-07-88-50-36-32-43-c8-53-8d-ee-3d-29-b9-47-da-ed-eb-62-c6-56-54-bd-e2-cb-14-27-64-1c-e8-7e-e0-b5-41-34-67-b1-9b-7b-58-2b-19-1c-3e-87-a5-9d-08-48-c4-13-d7-33-7d-d9-9d-25-14-27-0b-f3-b1-70-bd-a8-99-50-8a-5a-5e-af-43-92-ce-51-ee-76-dc-cb-67-b0-dc-96		

OCSF

TSP

CONSTANCIA NOM 151

Fecha (UTC/CDMX): 26/06/2023 11:12:37 p. m. - 26/06/2023 05:12:37 p. m.
Nombre Responder: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Responder: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

Fecha (UTC/CDMX): 26/06/2023 11:13:08 p. m. - 26/06/2023 05:13:08 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP: 638233963882604029
Datos Estampillados: wDCiRNN5m6dNYD+RMElefC5XZTU =

Índice: 304069899
Fecha (UTC/CDMX): 26/06/2023 11:11:49 p. m. - 26/06/2023 05:11:49 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
